

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Para los señores de la provincia. Año 50 pesetas
 Semestral: trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60
 Extranjero: trimestre 22.50 ; semestre 45 ; año 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se harán en la Subdirección el Hospicio Provincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli, número 20, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal o Letra de fácil cobro.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los de anterior y a 45 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. A la original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de ésti.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 28 agosto 1924).

SECCIÓN PRIMERA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Es anhelo del Directorio Militar que se logre la independencia del Poder judicial, y por eso, al instituir en 20 de octubre último los Delegados gubernativos en los partidos judiciales y enumerar en su Decreto orgánico las facultades que se les conferían y misión que se les confiaba, ninguna se consignó que invadiera la esfera de los funcionarios judiciales.

Aquella institución gubernativa arraiga de un modo visible en España y su eficacia es patente, sin que por punto general se produzcan conflictos de los Delegados gubernativos con las Autoridades judiciales; pero no han podido evitarse alguna vez quejas mu- tuas, dañosas para la cordialidad de relaciones que exige la coordinación de los funcionarios de los distintos órdenes en favor del bien común.

Bastará para evitar lo expuesto, que en las relaciones de que se trata las Autoridades judiciales y las gubernativas se guarden entre sí, oficial y particularmente, los merecidos respetos, y recordar que

el órgano de enlace entre el Poder ejecutivo y el Poder judicial es el Ministerio fiscal, al cual los Delegados deberán dirigirse siempre que necesiten acudir a los encargados de administrar justicia, absteniéndose de requerimiento directo, salvo, naturalmente, casos de notoria y positiva urgencia.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los Gobernadores civiles y los Delegados gubernativos—estos sea directamente o por medio del Gobernador de quien dependan—, cuando como resultado de su actuación tengan que remitir a las Autoridades judiciales algún expediente o tanto de de culpa, lo mismo que cuando tengan que formular alguna queja contra los funcionarios judiciales o auxiliares de éstos, lo hagan exclusivamente al Fiscal de la Audiencia provincial respectiva, el cual deberá acusar inmediatamente recibo de los documentos que se le entreguen o dirijan.

2.º Que solamente en caso de notoria urgencia para la ocupación de los cuerpos de delito o el aseguramiento de los delincuentes, en que el retraso de la acción judicial pudiera producir su esterilidad, podrán los Gobernadores y Delegados gubernativos—aparte del deber que tienen de hacerlo en casos como los de los artículos 284 y 496 de la ley de Enjuiciamiento criminal—dirigir los documentos y quejas expresados al Juez de instrucción o al Juez municipal en poblaciones donde no funcione aquél, sin dejar de comunicarlo inmediatamente al Fiscal de la Audiencia provincial; y

3.º Que los Fiscales que reciban de los Gobernadores civiles y Delegados gubernativos los expedientes, tanto de culpa, denuncias o quejas de que se trata, los estudiarán inmediatamente y ejercerán

en la forma legal procedentes las acciones a que haya lugar con la mayor urgencia.

En los casos excepcionales en que sean los Jueces de instrucción o municipales quienes reciban los expresados documentos, cumplirán lo que los preceptos procesales vigentes ordenan, o lo pondrán, por el medio más rápido, en conocimiento del Fiscal de la Audiencia provincial, para que éste pueda ejercitar las acciones procedentes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de agosto de 1924.—*Primo de Rivera*.

Señores Subsecretarios de los Ministerios de la Gobernación y de Gracia y Justicia y Fiscal del Tribunal Supremo.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En ejecución del artículo 7.º del Real decreto de 26 de marzo último, autorizando la organización por Real orden de la Exposición Nacional de Juguetes, que habrá de celebrarse en octubre próximo en el Palacio de Cristal del Retiro,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Fijada la primera quincena de septiembre próximo para la entrega de juguetes en dicho Palacio, las horas de entrega serán de diez a una de la mañana y de cuatro a siete de la tarde, cumpliéndose los requisitos que se exigen en la Real orden de 28 de julio último (*Gaceta* del 2 de agosto), o sea haciendo constar los expositores, en un boletín que se les entregará al hacer la presentación, el lugar de la residencia de la industria, su antigüedad y desarrollo y relación de los premios obtenidos.

2.º Las horas de visita en la Exposición de Juguetes, una vez inaugurada, será la de diez a una de la mañana y de tres a seis de la tarde, siendo los precios de entrada el de una peseta los días laborables y 25 céntimos los domingos y días festivos.

Los niños acompañados de sus familias no pagarán entrada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1924.—El Subsecretario encargado del Ministerio, *Leanz*.

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

(*Gaceta* 26 agosto 1924).

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4.012.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Francisco Pradilla la instalación y funcionamiento de un taller de cerrajería y motor en la calle de Pignatelli, núms. 114 y 116, con destino a su industria de

cerrajería, se abre información de treinta días durante los cuales serán oídos los vecinos inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 769 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de agosto de 1924. — El Alcalde Juan Fabiani.

Núm. 4.013.

Habiendo solicitado D. Pedro Estella la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de la Audiencia, núm. 12, con destino a su industria de cerrajería, se abre información diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de agosto de 1924. — El Alcalde Juan Fabiani.

Núm. 4.014.

Declarado desierto por falta de licitadores concurso abierto para la enajenación de la parcela procedente del pavimento de varias calles acopiada en la ex huerta de Santa Engracia, se abre nuevo concurso hasta las trece horas del día 15 de septiembre próximo, en que se admitirán proposiciones en el Negociado de Montepíos y Propios de la secretaría municipal, en pliego cerrado, para la enajenación de la referida parcela, con la rebaja del veinte por ciento, o sea por el precio en alza de 4.312 pesetas; hallándose de manifiesto en el referido Negociado el pliego de condiciones, de doce a catorce días hábiles de oficina.

Las proposiciones, que deberán extenderse en papel de la clase 8.ª, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber depositado en la Caja municipal el cinco por ciento de la tasación, o sea la suma de 215 pesetas y 60 céntimos, se presentarán durante las horas de doce a catorce de los días que transecurran desde la publicación de este anuncio hasta el 15 del expresado septiembre, a las trece, en que, según queda dicho, fina el plazo; advirtiéndose que será de cuenta del rematante el importe de los anuncios.

Zaragoza, 28 de agosto de 1924. — Juan Fabiani.

Núm. 4.015.

Acordado por la Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento, la adquisición de veinte jergones de tela de lona, rellenos de hoja de maíz, con destino a los detenidos en el Depósito municipal, se abre concurso para que los interesados en ello, puedan presentar en el Negociado de Gobernación, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, sus proposiciones, escritas en el papel de la clase 8.ª, con un sello municipal de cincuenta céntimos, acompañando la cédula personal corriente y muestras de las telas de lona.

El modelo de jergón puede verse en el Depósito municipal.

Los gastos del anuncio y demás serán de cuenta del adjudicatario, quien se compromete a ejecutar la obra en el plazo de veinte días, contados desde la comunicación de acuerdo.

El concesionario depositará en la Caja municipal la cantidad de 100 pesetas, a responder de su compromiso.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 28 de agosto de 1924. — El Alcalde, Juan Fabiani.

Núm. 3.982.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Anuncio para la subasta de inmuebles

(para notificar a deudores de domicilio desconocido por medio del «Boletín Oficial» y «Gaceta de Madrid»)

Contribución urbana. — Varios años.

D. José M.ª Zabala y Beotas, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente

Providencia. — No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 15 de septiembre de 1924, a las diez, en San Lorenzo, principal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y se remiten al BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nicolás Guillén Beltrán.

Un edificio, con corral a su espalda, sito en Barrio Alto, núm. 4, de Alcocea; linda por la derecha con el núm. 2 de la misma calle, izquierda con el núm. 6 de dicha calle y espalda con el monte.

Valor para la subasta, 1.125 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fianzas hasta el momento de celebrarse la subasta, pa-

gando el principal, recargos, costas y demás gastos de procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta, deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Zaragoza, a 25 de agosto de 1924. — El Recaudador, José M.ª Zabala.

Núm. 4.022.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ZARAGOZA

En primero del actual, el Procurador don Dionisio Lázaro, presentó escrito interponiendo recurso Contencioso-administrativo a nombre de D. Jesús Romero Vázquez, contra resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 31 de marzo último, notificada en 2 de abril siguiente, por la que desestimó recurso deducido por el recurrente contra providencia de la alcaldía de Campillo de Aragón, condenándole en juicio administrativo por defraudación del arbitrio de pesas y medidas.

Lo que se anuncia, conforme al artículo 36 de la Ley de 22 de junio de 1894, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 16 de julio de 1924. — El Secretario de Sala, P. H., Francisco Bello.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4.023.

Belmonte de Calatayud.

Por segunda vez, se anuncia que se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 2.000 pesetas cobradas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que deseen solicitarla, se dirigirán a esta Alcaldía, por término de treinta días, y pasado ese plazo se proveerá interinamente con arreglo al Estatuto municipal vigente.

Belmonte de Calatayud, 28 de agosto de 1924.
El Alcalde, Luis Santamaría.

Núm. 4.005.

Castejón de las Armas.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la secretaría del Ayuntamiento y Juzgado municipal, la primera con

el haber anual de 2.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y la segunda, con los derechos de arancel.

Se admiten solicitudes por término de un mes; advirtiéndose que la vacante es con el carácter de interino y se hace constar que el nombrado provisionalmente y que ha venido actuando como auxiliar de la misma lo hace a satisfacción del Ayuntamiento.

Castejón de las Armas, 27 de agosto de 1924. El Alcalde, Orencio Yagüe. — El Juez municipal, Demetrio Langa.

Núm. 4.004.

Ibdes.

Se halla vacante la plaza de vigilante recaudador de los arbitrios municipales, consignados en el presupuesto del actual ejercicio, con la asignación anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestre vencidos.

Los aspirantes a dicho cargo dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía, en término de diez días.

Ibdes, 27 de agosto de 1924. — El Alcalde, José Guajardo.

Núm. 4.018.

Letux.

Vacante la secretaría de este Ayuntamiento, por procesamiento del que la desempeñaba, se anuncia su provisión interina para el día 15 del próximo septiembre, en que se proveerá. Su dotación 2.500 pesetas. Se admiten solicitudes hasta el día 14 de septiembre próximo.

Letux, 27 de agosto de 1924. — El Alcalde, Teodoro Ezquerro.

Núm. 4.000.

Novallas

La plaza de Médico titular de este pueblo, se halla vacante por defunción del que la desempeñaba, con la dotación anual de 1.000 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, más las iguales de 300 vecinos.

Las solicitudes, debidamente documentadas y acompañadas de sus méritos y servicios, se presentarán en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Novallas, 26 de agosto de 1924. — El Alcalde, Pedro Vázquez.

Núm. 4.001.

Quinto.

La cobranza del primer trimestre del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento y ejercicio actual de 1924-25, en sus dos periodos voluntarios, se efectuará en esta Casa Consistorial los días 1, 23, 25, 26 y 27 de septiembre próximo. En los mismos días y horas se cobrará a la vez en el mismo local, el reparto de guardería del mismo ejercicio.

Quinto, 27 de agosto de 1924. — El Alcalde, Blas Abenia.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.021.

Pedrola.

D. Juan M. Sancho Logroño, Juez municipal de esta villa de Pedrola;

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal y debiendo proveer de conformidad con lo dispuesto en el R. D. de 29 de noviembre de 1920 y R. O. aclaratorio de 6 de diciembre del mismo año, quienes deseen solicitarlas dirigirán sus instancias debidamente documentadas al Sr. Juez de instrucción de este partido de La Almunia de D. Godina, durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al en que aparezca presente inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, haciéndose constar que dichos cargos se hallan dotados con los derechos de Arrendamiento y que el número de habitantes de que consta esta localidad es el de 2.632.

Pedrola, 28 de agosto de 1924. — El Juez municipal, Juan M. Sancho.

PARTE NO OFICIAL

Ricla.

El Presidente de la Comunidad de regantes de la acequia principal y Acecueta de Arapiel de esta villa;

Hace saber: Que debiendo celebrar sesión ordinaria la colectividad de regantes de la misma, según previenen las Ordenanzas de riego, se convoca a Junta general, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 y 53, para el día 15 del próximo mes de septiembre y hora de las seis de la tarde, en el Salón de la Casa Consistorial, a todos los partícipes de la Comunidad de regantes, para tratar sobre el presupuesto para el próximo año 1925 y demás disposiciones que previenen dichos artículos.

Y en caso de no reunirse suficiente número para la primera, por el presente edicto se convoca para el día 24 del mismo mes y a la misma hora, en el local antes indicado, en cuya reunión se tomarán acuerdos con el número que asista.

Ricla, a 28 de agosto de 1924. — El Presidente, Gregorio Mosteo.